

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

995

ORDEN de 3 de junio de 1996, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, sobre actuaciones para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso público.

La Comunidad Autónoma de Aragón asumió, entre otras, las competencias relativas al patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para esta Comunidad, recogidas en el artículo 36.1.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo.

Corresponde al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, el ejercicio de las competencias en materia de patrimonio arquitectónico, asignadas al Servicio de Arquitectura y Rehabilitación por Decreto 13/1996, de 20 de febrero y, a su vez, encomendadas a la Dirección-Gerencia del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, en virtud de la disposición adicional primera del citado Decreto. Las funciones y servicios correspondientes habían sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 699/1984, de 8 de febrero y asignadas al mencionado Departamento por el Decreto 38/1984, de 25 de mayo.

Dentro de las actuaciones que se desarrollan en el ejercicio de las mismas, ocupan un lugar preeminente las medidas destinadas a la salvaguardia y mantenimiento del patrimonio de interés arquitectónico.

Las actuaciones sobre edificios o espacios de propiedad o uso público que son elementos del patrimonio de interés arquitectónico aragonés, —no declarados o incoados como bienes de interés cultural—, presentan unas características propias y específicas. Estas actuaciones venían reguladas por la Orden de 21 de junio de 1993, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes. La citada Orden recogió las experiencias de otras anteriores, de 8 de enero y 31 de octubre de 1991 y añadió las condiciones específicas para las actuaciones en Áreas de Rehabilitación Preferente. En dichas ordenes se regulaba fundamentalmente los compromisos económicos que se debían asumir, relativos a la cofinanciación municipal de las obras según el importe de las actuaciones y el censo del municipio, con el criterio de mayor cofinanciación autonómica en los municipios de menor tamaño y en las obras de mayor envergadura.

La experiencia recogida durante estos años aconseja efectuar algunas modificaciones para incrementar la agilidad, la coherencia de las actuaciones y el destino de los fondos públicos en la salvaguardia y preservación del patrimonio de interés arquitectónico, conservando los criterios existentes con respecto a los porcentajes de cofinanciación. Esta regulación incluye a los solicitantes de las actuaciones, los datos que se deben incluir, los criterios de selección de las actuaciones y las diversas maneras de desarrollarlas, especificando los compromisos que se adquieren por cada una de las partes, el porcentaje de aportación municipal en cada caso y la tramitación necesaria.

Por todo cuanto antecede, dispongo:

Primero.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las actuaciones que para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso o propiedad pública —no declarado o incoado como bien de interés cultural— son promovidas por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y, por encomienda de gestión a la Dirección-

Gerencia del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, en el programa "Arquitectura y Rehabilitación".

Segundo.—Modalidades.

Se distinguen dos situaciones de las intervenciones con respecto a su ubicación, según estén incluidas o no dentro de un Área de Rehabilitación Preferente.

Se distinguen también dos tipos, según el organismo contratante sea la Administración Autonómica o la Municipal.

Tercero.—Condiciones demográficas y de presupuesto.

Los porcentajes de cofinanciación se modulan en función del número de habitantes y del presupuesto total de las obras.

Los datos de habitantes se referirán a los considerados de derecho de la entidad de población en la que se lleve a cabo la actuación, según el último censo oficial publicado.

Los datos del presupuesto se referirán al presupuesto de la actuación, incluidos la ejecución material, los gastos generales y beneficio industrial legalmente ineludibles y el impuesto sobre el valor añadido, excluyendo los honorarios técnicos. Si en un mismo edificio se realizan diversas actuaciones consecutivas, se considerará, a efectos de calcular el porcentaje, que el presupuesto incluye las actuaciones cofinanciadas por ambas administraciones que se hayan realizado con anterioridad.

Cuarto.—Solicitudes.

Las solicitudes de actuaciones deben de efectuarse por la administración municipal donde se pretenda realizar la actuación, mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario respecto a la citada petición.

Junto con la solicitud, deberá constar la voluntad de asumir los compromisos de financiación de la presente Orden y adjuntarse los siguientes datos y documentos:

a) Objeto de la solicitud e indicación aproximada de las actuaciones necesarias.

b) Relación de actuaciones de conservación y mantenimiento, realizados o que se realizan en el edificio, si es que existen; con indicación de periodicidad, gasto que supone y situación actual además de todos aquellos datos o documentos que permitan conocer el estado y el mantenimiento del patrimonio arquitectónico objeto de la posible actuación.

c) Relación de obras de rehabilitación o restauración realizados o que se realizan en el edificio, con indicación del año de realización, inversión que supuso, administraciones o entidades que financiaron o cofinanciaron la actuación y todos aquellos datos que permitan conocer la historia de las actuaciones sobre el patrimonio de interés arquitectónico objeto de la posible actuación.

d) Las solicitudes con los datos y documentos señalados, se presentarán en los respectivos Servicios Provinciales de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Quinto.—Informe técnico.

Las solicitudes de actuación deberán de ser objeto, preceptivamente, de un informe técnico por parte del Servicio Provincial correspondiente.

Sexto.—Programa de actuaciones.

Por resolución de la Dirección Gerencia del Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón, a propuesta técnica del Servicio de Arquitectura y Rehabilitación, se definirá el programa de proyectos de actuaciones anuales de rehabilitación del patrimonio arquitectónico de uso público.

La inclusión provisional en el programa de proyectos permitirá e implicará el requerimiento, mediante acuerdo plenario municipal, de aceptación de los compromisos definidos en esta Orden, incluidos los económicos y administrativos, la colaboración en la realización de los estudios previos y los de

conservación y mantenimiento del inmueble. Con la aceptación de estos compromisos, se considerará incluida definitivamente la actuación en el programa de proyectos.

Séptimo.—Proyectos.

La inclusión definitiva de una actuación en el programa de proyectos implicará el inicio de la redacción del proyecto de actuación. El proyecto, realizado por técnicos propios del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón o contratados por el mismo, será siempre controlado y supervisado para que su finalidad sea la salvaguardia del patrimonio arquitectónico, asumiendo en cualquier caso el coste de redacción la Diputación General de Aragón.

El proyecto supervisado se remitirá al Ayuntamiento en el que se ubique la actuación, con el fin de gestionar la aprobación municipal del proyecto.

Con respecto a la dirección de obra, ésta será asumida por el organismo contratante de acuerdo con las modalidades de actuación.

Octavo.—Actuaciones directas o de contratación autonómica.

1. Las actuaciones serán cofinanciadas por ambas administraciones, autonómica y municipal, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, que define la aportación municipal:

	De 0 a 100 habitantes de derecho	De 101 a 500 habitantes de derecho	De 501 a 1.000 habitantes de derecho	De 1.001 a 5.000 habitantes de derecho	De 5.001 a 10.000 habitantes de derecho	De 10.001 a 20.000 habitantes de derecho	De 20.001 en adelante habitantes de derecho
Presupuesto hasta 5.000.000 de pesetas	20 %	25 %	25 %	25 %	25 %	30 %	35 %
De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas	15 %	20 %	25 %	25 %	25 %	25 %	30 %
De 10.000.001 a 20.000.000 de pesetas	10 %	15 %	20 %	25 %	25 %	25 %	25 %
De 20.000.001 en adelante de pesetas	8 %	10 %	15 %	20 %	25 %	25 %	25 %

2. Previamente a la inclusión en el programa de actuaciones directas y tras la recepción del proyecto debidamente supervisado, la administración municipal deberá remitir los siguientes documentos:

a) Acuerdo municipal plenario, expresando la aprobación municipal del proyecto, los porcentajes de cofinanciación y del sistema de actuación.

b) Resguardo del aval ingresado en la caja de depósitos de la Diputación General de Aragón, para garantizar la cofinanciación.

c) Aprobación municipal del proyecto.

3. Una vez contratada la obra por la administración autonómica, la administración municipal procederá a pagar al contra-

tista las certificaciones supervisadas, de conformidad de acuerdo con el porcentaje que le corresponda al Ayuntamiento. Si el municipio no procediera a pagar al contratista certificaciones de obra debidamente supervisadas, la administración autonómica podrá proceder a incautar dicho aval de acuerdo con las cantidades adeudadas.

Noveno.—Actuaciones convenidas o de contratación municipal:

1. Se podrán realizar actuaciones de salvaguardia del patrimonio, mediante la firma de un convenio que designe como administración contratante a la municipal.

2. Las actuaciones serán cofinanciadas de acuerdo con la siguiente tabla, que define los porcentajes municipales:

	De 0 a 100 habitantes de derecho	De 101 a 500 habitantes de derecho	De 501 a 1.000 habitantes de derecho	De 1.001 a 5.000 habitantes de derecho	De 5.001 a 10.000 habitantes de derecho	De 10.001 a 20.000 habitantes de derecho	De 20.001 en adelante habitantes de derecho
Presupuesto hasta 5.000.000 de pesetas	35 %	40 %	40 %	40 %	40 %	45 %	50 %
De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas	30 %	35 %	40 %	40 %	40 %	40 %	45 %
De 10.000.001 a 20.000.000 de pesetas	25 %	30 %	35 %	40 %	40 %	40 %	40 %
De 20.000.001 en adelante de pesetas	20 %	25 %	30 %	35 %	40 %	40 %	40 %

3. Previamente a la inclusión definitiva en el programa de actuaciones convenidas y tras la recepción del documento técnico debidamente supervisado, la administración municipal deberá remitir la correspondiente documentación, que incluirá:

Acuerdo municipal plenario, indicando la aprobación municipal del proyecto, de los porcentajes de financiación y modelo de convenio, facultando al alcalde presidente para su firma.

4. La participación de la administración autonómica se referirá siempre a un documento técnico debidamente supervisado, que será siempre la referencia con respecto a la que se producirán las aportaciones. El cálculo de las mismas se realizará siempre porcentualmente a las unidades de obra realizada.

Décimo.—Actuaciones en áreas de Rehabilitación Preferente.

En el caso de que las actuaciones de rehabilitación del patrimonio público se incluyan dentro de un Área de Rehabilitación Preferente, éstas actuaciones se regirán de acuerdo con las prescripciones de esta Orden, pero tendrán una reducción de 5 puntos en el porcentaje municipal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.—Los municipios que hayan presentado ante la administración autonómica el acuerdo municipal o el aval que garantiza la cofinanciación, antes de la fecha de publicación de esta Orden, podrán mantener el porcentaje que estuviera señalado en la Orden precedente, de 21 de junio de 1993, si lo estiman oportuno.

DISPOSICION FINAL

Unica.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de junio de 1996.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

996

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —Escala Superior de Administración (Titulados Superiores de Informática)— y se abre plazo de presentación de instalaciones para acceder a listas de espera de funcionarios interinos.

Advertidos errores materiales en el texto de la Orden de 5 de junio de 1996, publicada en el BOA número 67, de 10 de junio de 1996, se procede a su corrección:

En la página 2748, donde dice:

«Don Julio Borque Almajano, D.N.I.: 25.438.005.

Departamento: Presidencia y Relaciones Institucionales.

Dirección General de Renovación y Modernización.

Localidad: Zaragoza.

Número R.P.T.: 11.20.005».

Debe decir:

«Don Julio Borque Almajano, D.N.I.: 25.438.005.

Departamento: Agricultura y Medio Ambiente.

Dirección General de Servicios Agroalimentarios.

Localidad: Zaragoza.

Número R.P.T.: 19.10.016».

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

997

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de mayo de 1996, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Diputación General de Aragón: Puestos Singularizados de Administración General y Jefaturas de la estructura orgánica.

Advertidos errores en la Resolución arriba mencionada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 66, de 7 de junio de 1996, se procede a la corrección de los mismos.

En la página 2691, en la base segunda, debe decir: de acuerdo con el artículo 18.

En la página 2692, en el punto 5, debe añadirse lo siguiente: «..., siendo preciso alcanzar un mínimo de 6 puntos, de los que 4 al menos deberán corresponder a méritos específicos, para ser adjudicatario del puesto, no pudiendo declararse desierta la provisión si algún solicitante del mismo que reúna los requisitos exigidos suma esa puntuación.»

En la página 2694, Secretaría General de la Presidencia: en los puestos N.º R.P.T. 02.05.004 y 02.05.005, en el apartado «requisitos» debe decir: Grupo A o B, 2001-11; 2011-11; 2012-35.

En la página 2695, Economía, Hacienda y Fomento: en el puesto N.º R.P.T. 12.03.093, en el apartado «méritos específicos» debe decir: en control cuentas corrientes, de crédito, intereses y conciliaciones bancarias. En el puesto N.º R.P.T. 12.03.094, en el apartado «méritos específicos» debe decir: en recaudación ejecutiva, aplazamientos, fraccionamientos, fallidos y recursos contra vía de apremio.

En la página 2696, Economía, Hacienda y Fomento: el puesto N.º R.P.T. 12.03.017 (Jefe de Negociado II de la Sección de Planificación Presupuestaria) debe suprimirse por amortización. En el puesto N.º R.P.T. 12.02.127 la denominación es Jefe Sección de Financiación, en el apartado «requisitos» debe figurar «Ex 17». En el puesto N.º R.P.T. 12.02.066, en el apartado «requisitos» debe decir: Grupo B o C, 2011-11, 2011-12, 2021-11 y conocimientos en Derecho Tributario.

En la página 2697, Economía, Hacienda y Fomento: el puesto N.º R.P.T. 15.10.002 en «méritos específicos» debe decir: en personal y gestión administrativa. El puesto N.º R.P.T. 15.01.077 se denomina Jefe de Negociado Técnico Director I.T.V. Móvil.

En la página 2698, Economía, Hacienda y Fomento: el puesto N.º R.P.T. 15.44.002 (Jefe de División de Industria y Energía de Teruel) se suprime por amortización.

En la página 2699, Economía, Hacienda y Fomento: el puesto N.º R.P.T. 15.44.007, en el apartado «requisitos» se suprimen los códigos 2001-11 y 2011-11. El puesto N.º 15.44.017 en el apartado «M. Específicos» debe decir: en ordenación minera, catastro e investigación. En el puesto N.º R.P.T. 15.44.024 en el apartado «M. Específicos» debe decir: en policía minera, seguridad y explosivos.

En la página 2700, Ordenación Territorial, Obras Públicas